

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 4139

13/05/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 651

***Compensación para las entidades financieras CER / CVS Comunicación "A" 4114 y complementarias.
Requerimiento de información.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a los efectos de participar en el régimen de compensación establecido en el Capítulo II de la Ley 25.796, el Decreto 117/04 -Anexo II-, Resolución 302/04 del Ministerio de Economía y Producción, y la Comunicación "A" 4114 y complementarias, las entidades financieras que adhieran al mismo deberán presentar una nota suscripta por el representante legal de la entidad, manifestando su adhesión -conforme al modelo de nota adjunto a la Com. "A" 4114 y complementarias-, la que deberá ser presentada por la Mesa de Entradas de este B.C.R.A. hasta el 18/05/2004, dirigida a la Gerencia de Gestión de la Información.

Adicionalmente, las entidades financieras que adhieran al mecanismo compensatorio deberán notificar su decisión a los fiduciarios de fideicomisos financieros, alcanzados conforme lo dispuesto en el punto 1. e) de la Comunicación "A" 4114 y complementarias.

Asimismo, las entidades adherentes y los fiduciarios de fideicomisos financieros, en los casos que corresponda, deberán remitir los datos incluidos en el requerimiento informativo adjunto a la presente. El vencimiento para su presentación operará el 28/06/2004.

Respecto a la información correspondiente al punto 2. del Apartado II del requerimiento, esta deberá ser remitida a solicitud de esta Institución, siendo el primer vencimiento el 28/06/2004, el que incluirá las nuevas financiaciones y refinanciaciones otorgadas desde el 03/02/2002 hasta el 30/04/2004 inclusive.

Los fiduciarios de fideicomisos financieros deberán poner a disposición de las entidades financieras, en la medida que hayan sido notificadas por estas, los datos correspondientes al Apartado I de este requerimiento, con no menos de 5 días hábiles de antelación al vencimiento correspondiente.



La información deberá remitirse por medio de un CD con las formalidades del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual, con las siguientes particularidades:

- En el caso de las entidades financieras, a la Declaración Jurada correspondiente se le agregará la firma del Responsable Máximo de la Entidad Financiera y de la Auditoría Interna y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia.
- Con respecto a los fiduciarios de fideicomisos financieros, la Declaración Jurada deberá ser firmada por el Responsable Máximo del Fiduciario y por el Responsable de la confección y remisión del Régimen.
- En el alcance de la Declaración Jurada, se deberá expresar: "Certificamos la coincidencia de los datos contenidos en el CD, identificado por el N°..... marca, con los que constan en los registros e información complementaria obrante en la entidad y el informe especial de Auditoría Externa emitido al efecto, los que permanecen a disposición del Banco Central de la República Argentina".

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

CON COPIA A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

ANEXO 7 hojas



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

El presente requerimiento deberá ser observado por:

- a) **las entidades financieras** que hayan adherido al régimen de compensación.
- b) **los fiduciarios de fideicomisos financieros** con carteras cedidas por entidades financieras hasta el 31 de enero de 2002, en la medida que hayan sido notificados por al menos una entidad financiera, de la adhesión al régimen de compensación -dispuesto por el Capítulo II de la Ley 25.796 y el Decreto 117/04 (Anexo II)-, mediante una nota suscripta por su representante legal.

La notificación referida en el punto b. precedente, debe ser realizada simultáneamente con el envío de la nota mencionada en el punto 1. de la Comunicación “A” 4114 y complementarias, debiendo remitirse copia certificada por el Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos a la Gerencia de Gestión de la Información de este B.C.R.A.

Los importes se expresarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

En el informe especial de auditoría externa al que hace referencia la Comunicación “A” 4114 y complementarias –tanto el que deben acompañar las entidades adherentes como el correspondiente a la opinión sobre la cartera comprendida de los fideicomisos alcanzados-, el auditor externo deberá emitir una opinión expresa respecto de la integridad de los datos y de las eventuales diferencias entre los datos suministrados por la entidad o fiduciario y los obtenidos de la revisión de la documentación obrante u otros elementos que estime corresponder, vinculados con el presente requerimiento informativo. Para brindar la mencionada opinión, se deberán realizar todos los procedimientos necesarios que le permitan cumplir sin limitaciones con dicha tarea, incluyendo la realización de pruebas, sobre casos individuales, contra la documentación de respaldo.

El mencionado informe de auditoría externa -debidamente firmado y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente- se mantendrá en la entidad o fiduciario a disposición del Banco Central.

El texto completo del informe deberá ser presentado a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en oportunidad de la remisión de los datos, y de acuerdo con lo que establezcan las Instrucciones Operativas.



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

Instrucciones particulares

APARTADO I: INFORMACIÓN RESUMEN POR LINEA

A - Las ENTIDADES FINANCIERAS

Deberán remitir la información que se detalla a continuación:

1. El porcentaje global de adhesión al régimen de compensación.

Datos correspondientes a la cartera comprendida propia de la entidad

2. Para cada una de las líneas de crédito definidas en el punto 1. de la Comunicación “A” 4114 y complementarias, se informará:
 - 2.1 Saldo de capital e intereses devengados -según tasas contractuales- al 02.02.02 inclusive.
 - 2.2 Cancelaciones realizadas el 01.02.02.
 - 2.3 Previsiones por riesgo de incobrabilidad, determinadas conforme lo establecido por los términos del punto 1. a) 2. de la Comunicación “A” 4114 y complementarias.
 - 2.4 El monto resultante de aplicar el factor de recobrabilidad del 5%, calculado sobre la base del importe remanente luego de considerar los conceptos indicados en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes.
 - 2.5 El promedio ponderado de la tasa aplicada –expresada como tasa nominal anual-, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$TPL_k = \sum_{j=1}^n \frac{T_j S_j}{S_k}$$

Siendo:

TPL_k : Tasa promedio ponderada de la línea k .

T_j : Tasa aplicada para el crédito j , debiendo considerarse el menor valor entre la tasa nominal anual convenida en el contrato de origen vigente al 03.02.02, y la tasa promedio dada a conocer mediante la Comunicación “B” 7541 –según el tipo de crédito-.

S_j : Saldo al 03.02.02 correspondiente al crédito j , definido teniendo en cuenta los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes (antes de deducir el factor de recobrabilidad).

S_k : Saldo total al 03.02.02, resultante de la sumatoria de los créditos comprendidos correspondientes a la línea k , definidos teniendo en cuenta los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes (antes de deducir el factor de recobrabilidad).

- 2.6 La vida promedio ponderada –expresada en meses-, de acuerdo con la siguiente fórmula :



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

$$PPL_k = \sum_{j=1}^n \frac{PP_j S_j}{S_k}$$

Siendo:

PPL_k = Vida promedio ponderada de la línea k .

S_j : Saldo al 03.02.02 correspondiente al crédito j , definido teniendo en cuenta los puntos 2.1, 2.2. y 2.3 precedentes (antes de deducir el factor de recobrabilidad).

S_k : Saldo total al 03.02.02, resultante de la sumatoria de los créditos comprendidos correspondientes a la línea k , definidos teniendo en cuenta los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes (antes de deducir el factor de recobrabilidad).

$$PP_j = \frac{\sum_{i=0}^{m-1} SR_i * \left(\frac{Fecha_{i+1} - Fecha_i}{365} \right)}{SR_0} * 12$$

donde:

PP_j : Vida promedio del crédito j .

SR_i : Saldo residual al momento i (sin netear las provisiones).

$Fecha_i$: Fecha correspondiente al vencimiento del período i . Cuando la variable i asuma el valor 0 (cero), $Fecha_i$ será equivalente a 03.02.02.

SR_0 : Saldo al 03.02.02 correspondiente al crédito j , definido teniendo en cuenta los puntos 2.1 y 2.2 precedentes (sin netear provisiones y antes de deducir el factor de recobrabilidad).

i : Número de período correspondiente a cada pago remanente a partir del 03.02.02, tomando como punto de partida la mencionada fecha para comenzar su numeración correlativa.

Datos relacionados con la cartera perteneciente a fideicomisos financieros (punto 1. inciso e. primer y segundo párrafo de la Comunicación “A” 4114 y complementarias)

A la información descrita en el punto 2. precedente y luego de aplicarle el porcentaje a que hace referencia el punto 4. a los conceptos correspondientes a los puntos 2.1. a 2.4., se agregará:

3. Datos identificatorios del fideicomiso.
4. Porcentaje que representaban las tenencias de los títulos al 31.01.02, respecto del activo del fideicomiso a esa fecha, según cálculo efectuado luego de la aplicación de las disposiciones sobre conversión a pesos a que se refieren la Ley 25.561 y el Decreto 214/02.
5. Tipo de instrumento de la tenencia al 31.01.02, especificándose en cada caso si se trata de certificados de participación o de títulos de deuda.



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

B - Los FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Deberán remitir a esta Institución los datos detallados en los puntos 2. y 3. precedentes, respecto de la totalidad de la cartera sujeta a información según los términos de la Comunicación “A” 4114 y complementarias.

Adicionalmente deberán informar:

6. Tipo de instrumento emitido en cada fideicomiso, aclarándose si se trata de certificados de participación, de títulos de deuda o de ambos.
7. Se deberá consignar si el fideicomiso se constituyó en virtud del apartado II del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

APARTADO II: INFORMACIÓN DETALLADA DE LA CARTERA COMPRENDIDA Y NUEVAS FINANCIACIONES Y REFINANCIACIONES OTORGADAS

1. Las Entidades Financieras y los Fiduciarios de Fideicomisos Financieros alcanzados, deberán informar para la totalidad de las financiaciones comprendidas en los puntos 2.4. y 7.1. del Anexo a la Comunicación “A” 4103, lo siguiente:
 - 1.1 **Identificación del crédito:** se consignará la identificación interna que tenga el crédito en cuestión para la entidad financiera.
 - 1.2 **Tipo de identificación del deudor:** de acuerdo con el punto 2.1. del Apartado A según T.O. del R.I. Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos.
 - 1.3 **Número de identificación del deudor:** de acuerdo con el punto 2.2. del Apartado A según T.O. del R.I. Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos.
 - 1.4 **Tipo de línea de crédito:** según lo definido en el punto 1. a) de la Comunicación “A” 4114 y complementarias.
 - 1.4.1. Hipotecario
 - 1.4.2. Prendario
 - 1.4.3. Personal
 - 1.5 **Cuenta contable:** en la cual se registró el crédito al 31.01.02, teniendo en cuenta el plan de cuentas mínimo correspondiente al R.I. Balance de Saldos.
 - 1.6 **Subcuenta contable:** interna de la entidad financiera en la cual se registró el crédito al 31.01.02, cuando exista.
 - 1.7 **Importe:** el original del préstamo.
 - 1.8 **Saldo:** saldo de capital al 31.01.02.
 - 1.9 **Intereses al 31.01.02:** saldo de intereses devengados no cobrados al 31.01.02.
 - 1.10 **Intereses al 31.01.02 previsionables al 100%:** saldo de intereses devengados no cobrados al 31.01.02.
 - 1.11 **Intereses devengados:** saldo de intereses devengados no cobrados desde el 31.01.02 hasta el 02.02.02, inclusive.
 - 1.12 **Cancelaciones:** monto de las cancelaciones realizadas el 01.02.02.
 - 1.13 **Tipo de garantía:** se consignará si existe alguna de la siguientes garantías:
 - 1.13.1. Con garantías preferidas “A”
 - 1.13.2. Con garantías preferidas “B”
 - 1.13.3. Sin garantías preferidas
 - 1.14 **Monto de la garantía:** se deberá informar el importe que se encuentre garantizado del saldo al 31.01.02 y, de corresponder, de los intereses devengados –no previsionables al 100%- no cobrados al 03.02.02.
 - 1.15 **Previsiones:** Monto de las provisiones por riesgo de incobrabilidad, determinadas aplicando los porcentajes asignados por la entidad -no inferiores a las pautas mínimas- según la clasificación del deudor informada al B.C.R.A. al 31.12.01, incluida en su caso la aplicación del provisionamiento total de los intereses devengados en función de la categoría del cliente.



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

No se consignarán las provisiones correspondientes a créditos cuyos titulares se encontrasen en situación normal al 31.12.01, ni las financiaciones íntegramente garantizadas con garantías preferidas “A”.

- 1.16 **Fecha de pago:** fecha del último pago realizado con anterioridad al 03.02.02.
- 1.17 **Sistema de amortización:** se deberá indicar el sistema aplicado (francés, alemán u otros).
- 1.18 **Cuota:** Monto de la cuota del préstamo (incluye intereses y amortizaciones). En caso que el sistema de amortización aplicable no sea el francés, se deberá consignar el monto del primer vencimiento próximo al 03.02.02.
- 1.19 **Períodos:** Cantidad de cuotas o pagos remanentes con posterioridad al 03.02.02.
- 1.20 **Tasa:** Tasa nominal anual convenida en el contrato de origen, vigente al 03.02.02.
- 1.21 **Vida Promedio:** Vida promedio determinada según la expresión denominada PPj del punto 2.6 del Apartado I del presente requerimiento informativo.

Los fideicomisos financieros, a los puntos 1.1 a 1.21 precedentemente descriptos (excepto los puntos 1.5 y 1.6), adicionalmente deberán incluir:

- 1.22 **Identificación del fideicomiso.**



B.C.R.A.	COMPENSACIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CER / CVS –COMUNICACIÓN “A” 4114 Y COMPLEMENTARIAS REQUERIMIENTO DE INFORMACION	Anexo a la Com. “A” 4139
----------	---	--------------------------------

2. Nuevas financiaciones otorgadas al sector privado no financiero desde el 03.02.02 y refinanciaciones de créditos existentes a esa fecha de las que resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de montos, plazo y tasa de interés (artículo 13 del Anexo II al Decreto 117/04, artículo 2 de la Resolución 302/04 del Ministerio de Economía y Producción y punto 2. de la Comunicación “A” 4114 y complementarias).

Deberá incluir:

- 2.1 **Identificación del crédito:** se consignará la identificación interna que tenga el crédito en cuestión para la entidad financiera.
- 2.2 **Tipo de identificación del deudor:** de acuerdo con el punto 2.1. según T.O. del R.I. Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos.
- 2.3 **Número de identificación del deudor:** de acuerdo con el punto 2.2. según T.O. del R.I. Deudores del Sistema Financiero y composición de los conjuntos económicos.
- 2.4 **Tipo de asistencia:** se aclarará si se trata de una nueva financiación o de una refinanciación.
- 2.5 **Monto:** Se informará el monto otorgado de las nuevas financiaciones o el importe total de la refinanciación, según corresponda.
- 2.6 **Cuenta contable:** en la cual se registró el crédito a la fecha de origen, teniendo en cuenta el plan de cuentas mínimo correspondiente al R.I. Balance de Saldos.
- 2.7 **Subcuenta contable:** interna de la entidad financiera en la cual se registró el crédito a la fecha de origen, cuando exista.
- 2.8 **Fecha de origen:** se indicará la fecha de otorgamiento del crédito.
- 2.9 **Fecha de vencimiento:** de la nueva financiación o refinanciación.
- 2.10 **Tipo de mejora:** en caso de tratarse de una refinanciación, se deberá especificar si el mejoramiento de las condiciones pactadas es en materia de:
 - 2.10.1. Monto
 - 2.10.2. Plazo
 - 2.10.3. Tasa de interés aplicable
 - 2.10.4. Monto y plazo
 - 2.10.5. Monto y tasa de interés aplicable
 - 2.10.6. Plazo y tasa de interés aplicable
 - 2.10.7. Monto, plazo y tasa de interés aplicable

El punto 2. del Apartado II solo deberá ser informado por las entidades financieras adherentes al régimen de compensación.